



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETO ALCALDICIO N°.....

LA CALERA, MAYO 2022

VISTOS:

La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 27 de Noviembre de 2000; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y, las facultades que entrega la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Alcaldía fijó como una sus lineamientos en la gestión, el fomento y apoyo al deporte local, ya que ello contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población de esta comuna.

Que para el propósito anterior, una de las iniciativas que se ha dispuesto encauzar es el apoyo directo a los deportistas destacados de la comuna, lo que se traducirá en la entrega de “becas deportivas”, lo que permitirá apoyar en los gastos que demanden las participaciones en preparación y competencias en las distintas disciplinas deportivas.

Que el artículo 4°, letra e) de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que los municipios, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el “deporte y la recreación”; permitiendo con ello la ejecución de este mecanismo de becas deportivas.



REGLAMENTO DE BECAS DEPORTIVAS 2022

TITULO I: OBJETIVOS

ARTICULO 1°: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento a un sistema de ayudas a los deportistas destacados de la comuna de La Calera, que se denominará “Becas Deportivas”.

ARTICULO 2°: El Programa de Becas Deportivas es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de La Calera, cuyo propósito es apoyar a los deportistas destacados de la comuna en las diversas disciplinas, evitando así la deserción en la práctica de estos, como también promover la continuidad en las diversas competiciones, mejorando por esta vía la calidad de vida de nuestra población y destacando además a esta comuna.

ARTICULO 3°: La ayuda consistirá en la entrega de una Beca Deportiva, cuyas características se definen en el presente reglamento; sin perjuicio que la cantidad de estas dependerá de los recursos presupuestarios que sean anualmente destinados a estos fines.

TITULO II: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 4°: Podrán postular a estas becas todos los deportistas destacados y de proyección en alguna disciplina deportiva, además de disciplinas de indole cultural que sean contribuyentes al desarrollo personal, corporal e integral, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia permanente en la comuna de La Calera, avalado por el registro social de hogares (Este documento solo es para verificar residencia, **NO influye la cantidad de puntaje en ficha solicitada**).
- b) En el caso de los deportistas destacados, tener la calidad de seleccionado o preseleccionado Regional o Nacional, de al menos un año de antelación a la postulación, en cualquier disciplina reconocida por el Comité Olímpico de Chile (COCH); o, participar sistemáticamente en la categoría infantil, juvenil o todo competidor en eventos regionales, nacionales o internacionales, reconocidos a nivel de Federación o considerados en el programa del Ciclo Olímpico en vigencia; además de algún club de indole cultural, corporación o institución que avale dicho reconocimiento.



- c) No ser beneficiario de alguna otra beca Municipal u otras ayudas similares, sobre finalidades deportivas.
- d) Mantener siempre una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte.
- e) Estar afiliado y tener una participación activa en un Club u Organización Deportiva de la Comuna de La Calera, registrada en el Instituto Nacional de Deportes (IND); además de alguna organización o club de índole deportivo o cultural registrado bajo la ley municipal, corporación o institución que avale dicho reconocimiento. Acreditando que el deportista esta dentro de los mejores de su organización y ha mantenido una constante preparación como tal.
- f) Ser considerado(a) como deportista destacado o con proyección, de acuerdo a la evaluación y análisis de su currículum, ponderando para ello resultados y/o logros.

ARTÍCULO 5°: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica a continuación:

- a) La residencia en la comuna, con certificado de residencia emitido por los estamentos competentes para ello, Tener residencia permanente en la comuna de La Calera, avalado por el registro social de hogares (**Este documento solo es para verificar residencia, NO influye la cantidad de puntaje en ficha solicitada**).
- b) Según el artículo 4 letra C, acreditar la calidad de seleccionado, con un certificado de la entidad Deportiva competente, emitido por el encargado de la Institución **Presidente**, que acredite que el deportista se encuentra dentro de los mejores en su institución, con una vigencia no superior a 30 días al de la fecha de postulación a la beca.
- c) No ser beneficiario de ninguna otra beca o ayuda para fines deportivos, como también de mantener una actitud deportiva y personal intachable, con una declaración jurada simple, según modelo del ANEXO 1.
- d) Afiliación a alguna entidad deportiva o cultural , con un certificado de la entidad correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días al de la fecha de postulación a la beca.

- e) Currículum Deportivo que resuma su participación destacada o con proyección **(Desde la fecha actual hasta 4 años retroactivo.)** y también sus logros, en la o las disciplinas deportivas o culturales.
- f) Fotocopia de la cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- g) Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días.
- h) Carta de compromiso donde el o la postulante se comprometen a utilizar los recursos de buena forma y responsable.
- i) Carta de compromiso, donde se ofrece un servicio Comunitario, en la Comuna de La Calera, inherente a la práctica deportiva cultural, como talleres gratuitos, Charlas, clinics deportivas, culturales, cuando sea solicitado por la Ilustre Municipalidad de La Calera.
- j) Planificación de competencias y participación deportiva anual.
- k) En el caso de la disciplina deportiva Fútbol o deportistas que están inmersos en esta área deberán presentar carta de patrocinio de su antiguo Club deportivo de origen, con personalidad Jurídica (ANFA; ANFUR; LIGA). Y o de alguna escuela de fútbol donde haya sido integrante. Presentar Carta de patrocinio de Escuela de Fútbol en la cual se inició.
- l) Deberá cumplir con entrega de evidencia clara tangible a sus logros deportivos entregados en su currículum, a través de las siguientes vías:
 - Diplomas de méritos o participación.
 - Fotos de competencias, reportajes gráficos de medios de comunicación o filmicos, fotos de medallas, ordenadas según fechas.



ARTÍCULO 6°: La calificación de deportista destacado o con proyección será efectuada privativamente por la Municipalidad en base al currículum deportivo y logros del postulante.

La calificación antes señalada será efectuada por una Comisión Técnica que estará integrada por Concejales de la comisión de deportes, el Jefe o Encargado de la Unidad y equipo técnico de Deportes.

Esta Comisión Técnica evaluará los currículums deportivos de los postulantes a las becas y servirá para el ordenamiento y selección de los beneficiarios.

TITULO III: DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 7°: Las postulaciones se abrirán anualmente, lo cual será informado a través de la página WEB Municipal, sin perjuicio de difundir a través de avisos en medios de comunicación de la comuna.

Siempre que existan disponibilidades de recursos para financiar nuevas becas, la Municipalidad podrá convocar a un proceso extraordinario, el que se regulará en todo lo demás por las normas del presente reglamento.

ARTICULO 8° : Las postulaciones deberán presentarse directamente en el Centro de Actividad Física y Deportes, agregando todos los documentos de acreditación señalados en el artículo 5° de este reglamento.

Aquellas postulaciones que no presenten todos los documentos de acreditación requeridos **no serán consideradas**.



TITULO IV: TIPOS Y BENEFICIOS DE LA BECA

ARTICULO 9º: Existirán dos tipos de becas, según sea la condición del deportista, como se indica:

- a) **Beca para deportista de desarrollo deportivo**, cuyo propósito es ayudar a los deportistas de la comuna que presenten actuaciones meritorias, y que conforme a la evaluación de su currículum.
- b) **Beca para deportistas de proyección deportiva**, cuyo propósito es ayudar a los deportistas de la comuna que presenten una notoria proyección, y que conforme a la evaluación de su currículum.

ARTICULO 10º: **La Beca para Deportistas destacados** tendrá un monto anual de **\$500.000**
La beca para deportistas de proyección tendrá un monto anual de **\$300.000**.

ARTICULO 11º: Por tratarse de una beca, los beneficiarios no quedan obligados a rendir cuenta sobre el uso de los fondos que entregue la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas becas deportivas, quedan obligados a entregar la información que sea requerida por la Municipalidad, respecto al desarrollo de sus actividades propias de su disciplina.

TITULO V: DE LA SELECCIÓN FINAL DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 10º: Se **recibirá una carpeta ordenada con todos los antecedentes solicitados y en forma cronológica de acuerdo a los logros obtenidos a la fecha**, cerrado el plazo de postulación, la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 6 de este reglamento, procederá a su evaluación, en base a los antecedentes presentados.

En este trabajo, la Comisión Técnica determinará el puntaje de cada postulante, procediendo luego a su ordenamiento de mayor a menor puntuación.

Se evaluará o categorizarán a los deportistas con mejor currículum y méritos por disciplinas y por Proyección.



ARTICULO 11°: En los casos que exista igualdad de puntajes, o bien que existan un número mayor de postulantes que las becas a otorgar, se procederá según los siguientes criterios en orden de secuencia:

-En primer lugar, se preferirá a quienes estén cursando estudios formales, ya sea en educación básica, media o superior.

-En segundo lugar, a quienes estén cursando estudios especializados de disciplinas deportivas.

-En tercer lugar, a quienes tengan menor edad.

-En cuarto y último lugar, resolverá la Comisión Técnica a que se refiere este reglamento.

TITULO VI: DEL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DE LA BECA

ARTÍCULO 12°: El beneficio de la beca se materializará con la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, el cual individualizará a los becarios nuevos, separadamente por los dos tipos de becas que contempla este reglamento.

El Decreto Alcaldicio será preparado por la Administración Municipal, con apoyo directo de la Unidad de Deportes, identificando a los deportistas beneficiarios, separados por los dos tipos de becas que contempla este reglamento.

Copia de este Decreto será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda a materializar la entrega de las becas a los beneficiarios; sin perjuicio además de publicarse en la página WEB Municipal.

ARTICULO 13°: Otorgada la beca por primera vez en la forma dispuesta en el artículo 12° anterior, la Ilustre Municipalidad procederá a la entrega de un certificado de esta a cada uno de los beneficiarios.



La entrega de estos certificados podrá ser programada en un solo acto para todos los beneficiarios, lo cual, será coordinado e informado por la Ilustre Municipalidad. Los beneficiarios tendrán la obligación de concurrir a este acto de entrega de becas.

ARTICULO 14°: La entrega de los fondos de estas becas se hará directamente a favor de los becarios, en cheque nominativo y/o transferencia bancaria que efectuará la Dirección de Administración y Finanzas.

Los becarios deberán firmar un comprobante de recepción conforme de los fondos entregados, conforme a la modalidad que disponga la Dirección de Administración y Finanzas.

TITULO VII: OTRAS NORMAS

ARTICULO 15°: La Comisión Técnica que se contempla en el presente reglamento, queda facultada para dictar las normas complementarias necesarias para los procesos de postulaciones a estas becas, como también para fijar los criterios específicos que se observarán en las evaluaciones de los postulantes, debiendo estos establecerse y difundirse previamente, sin que puedan ser modificados durante el proceso de calificaciones.

ARTICULO 16°: El presente reglamento regirá a contar de la fecha de su dictación; sin perjuicio que además sea publicado en la página WEB Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para el año 2022 se ha asignado un presupuesto máximo de **\$20.000.000**, para financiar este programa de becas.